



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

*Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo*

*"Ciudad de los Cedros"*

*"Capital Histórica de Ancash"*

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## ACUERDO DE CONCEJO N°0027-2023-MPP.

Pomabamba, 21 de marzo de 2023.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE POMABAMBA

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 09-2023 de fecha 21 de marzo de 2023, la Opinión N°0042-2023-DGGFRH/DGPA de fecha 13 de marzo de 2023, el Comunicado N° 002-2023-EF/53.01 de fecha 17 de marzo de 2023, Memorandum N°666-2023-MPP/GAyF/FASV, de fecha 20 de marzo de 2023, emitido por el Gerente (e) de Administración y Finanzas, Informe N° 184-2023-MPP/RR. HH, de fecha 20 de marzo de 2023, emitido por el Director (e) de Recursos Humanos, Memorandum N° 689-2023-MPP/GAyF/FASV, de fecha 21 de marzo de 2023, emitido por el Gerente (e) de Administración y Finanzas, Informe N° 321-A-2023-MPP/GPP/YUHP, de fecha 21 de marzo de 2023, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 12° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones (...)".

Que, el numeral 28 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del concejo municipal: "Aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los Regidores".

Que, el numeral 1 del artículo 5° de la Ley N°28212 – Ley que Regula los Ingresos de los Altos funcionarios Autoridades del Estado, establece que: "Los consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben dietas, según el monto que fijan los respectivos concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente".

Que, en el numeral 2 del Título "JUSTIFICACION" de la Opinión N°0042-2023-DGGFRH/DGPA, de fecha 13 de marzo de 2023, se establece que: "(...) El monto de la dieta es fijado, previas constataciones presupuestales; y, en ningún caso, dicho monto puede superar en total el treinta por ciento (30%)<sup>2</sup> de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde correspondiente<sup>3</sup>. Para tal efecto, deberá tenerse en cuenta los montos de la compensación económica aprobada para los alcaldes distritales y provinciales<sup>4</sup>(...)".

Que, en el inciso e) del Ítem II "Ingresos en el Ámbito de los Gobiernos Locales" del Comunicado N° 002-2023-EF/53.01, de fecha 17 de marzo de 2023, se establecen las siguientes reglas sobre las dietas de los regidores:

- "El monto de la dieta que se paga a los regidores por cada sesión en la que participe es fijada mediante acuerdo de concejo municipal.
- La dieta es fijada dentro del primer trimestre del primer año de gestión, es decir, hasta el 31 de marzo.
- Sólo se pueden pagar 4 dietas por mes. • La suma de las 4 dietas no debe superar el 30% de los ingresos mensuales del alcalde, por todo concepto.
- Se debe contar con el crédito presupuestario.

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash



alcaldia@municipomabamba.gob.pe

municipalidadpomabamba@municipomabamba.gob.pe



Municipalidad Provincial de Pomabamba



www.municipomabamba.gob.pe



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

*Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo*

*"Ciudad de los Cedros"*

*"Capital Histórica de Ancash"*

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

- No es posible el incremento y reajustes posteriores del monto de las dietas fijadas por los concejos municipales.
- Los gobiernos locales deben remitir al MEF hasta el lunes 17 de abril los acuerdos del concejo municipal que aprueban las dietas de los regidores para actualizar el AIRHSP".

Que, con Memorandum N°666-2023-MPP/GAyF/FASV, de fecha 20 de marzo de 2023, el Gerente (e) de Administración y Finanzas, indica lo siguiente: "(...) VISTO LA OPINIÓN N°0042-2023-DGGFRH/DGPA SOBRE LOS MONTOS DE LAS DIETAS DE LOS REGIDORES Y EL COMUNICADO N° 002-2023-EF/53.01 SOBRE LOS INGRESOS DE GOBERNADORES, VICEGOBERNADORES Y CONSEJEROS REGIONALES, ALCALDES Y REGIDORES MUNICIPALES SOLICITO REALIZAR LA PROYECCIÓN DE REAJUSTE DE LA DIETA DE LOS REGIDORES DE LA MPP Y ALCALDES DE CENTROS POBLADOS PARA EL AÑO DEL 2023 (...)";

Que, a través de Informe N° 184-2023-MPP/RR. HH, de fecha 20 de marzo de 2023, el Director (e) de Recursos Humanos, remite el: "(...) reajuste de dieta de los regidores al 30% de la compensación económica del alcalde, correspondiente al periodo 2023 (...)";

Que, mediante Memorandum N° 689-2023-MPP/GAyF/FASV, de fecha 21 de marzo de 2023, el Gerente (e) de Administración y Finanzas, solicita: "(...) EMITIR LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE DIETA DE LOS REGIDORES AL 30% DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA DEL ALCALDE Y REGIDORES MUNICIPALES. CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2023. ASÍ MISMO A LOS ALCALDES DE CENTROS POBLADOS (...)";

Que, a través de Informe N° 321-A-2023-MPP/GPP/YUHP, de fecha 21 de marzo de 2023, el Gerente de Planificación y Presupuesto, indica que: "(...) SI EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para el reajuste de dieta de los regidores al 30% de compensación económica del alcalde correspondiente al periodo 2023 (...)".

Por los considerandos y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3) del artículo 20°, artículo 39° y artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y modificaciones; luego de un proceso democrático de elección con la dispensa de lectura del Acta, por **UNANIMIDAD el CONCEJO MUNICIPAL** en pleno con la autonomía que le reviste;

## **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – REAJUSTAR** hasta el treinta por ciento (30%) la **dieta mensual** de los señores Regidores de la Municipalidad Provincial de Pomabamba para el periodo 2023; de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones, la Opinión N°0042-2023-DGGFRH/DGPA y el Comunicado N° 002-2023-EF/53.01.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR** el presente acuerdo al Ministerio de Economía y Finanzas para actualizar el AIRHSP.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** el cumplimiento del presente acuerdo de concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y Gerencia de Administración y Finanzas.

**ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR** el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás unidades orgánicas correspondientes según sus funciones.

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCÁRGUESE**, a la Oficina de Informática e Innovación Tecnológica, la publicación del presente acuerdo de concejo en el Portal Institucional y en la página web de la Entidad ([www.munipomabamba.gob.pe](http://www.munipomabamba.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL-POMABAMBA  
Daniel Salomón Or. Alajo  
DNI N° 32602033  
ALCALDE

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

alcaldia@munipomabamba.gob.pe  
municipalidadpomabamba@munipomabamba.gob.pe

Municipalidad Provincial de Pomabamba  
[www.munipomabamba.gob.pe](http://www.munipomabamba.gob.pe)